

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS
Resolución No. 017
(Octubre 23 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”

EI SUSCRITO JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA LEY 270 DE 1996, Y

CONSIDERANDO

1. La servidora judicial **EDILMA OSORIO ARIAS**, identificada con la c.c. 25.097.267, quien se desempeñaba como Citadora III en propiedad en este Juzgado, presentó renuncia a dicho cargo, a partir del pasado dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-, y motivó dicha decisión en que ya le fue reconocida la pensión de vejez.
2. Mediante Resolución N° 003 del 18 de marzo de 2025, se aceptó la referida renuncia; por lo que quedó vacante el cargo de Citador III, a partir del 2 de mayo de 2025, inclusive.
3. El JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, según fallo N° 06 del 16 de enero de 2025, confirmado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, por sentencia 017 del 20 de febrero de la misma anualidad, tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social, y amparó la garantía de la estabilidad laboral en calidad de prepensionada, de la señora **IRMA MARTÍNEZ GARCÍA**, en frente del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS; y ordenó su reintegro a un cargo igual o equivalente al que desempeñaba en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILADELFIA, CALDAS, Citadora Municipal, Grado 3, del cual fue desvinculada por Resolución N° 014 del 22 de octubre de 2024, suscrita por el respectivo nominador.
4. Mediante Resolución N° 007 del 30 de abril de 2025, previa convocatoria pública para el efecto, **se nombró en provisionalidad**, en el cargo de CITADOR GRADO III del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, a la señora **IRMA MARTÍNEZ GARCÍA**, identificada con la c.c. 24.644.051, cargo que viene ejerciendo del 5 de mayo de 2025 y hasta la fecha. Nombramiento que atendió sendas instrucciones administrativas del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS (circulares CSJCAC25-52 y CSJCAC25-93, del 24 de febrero y 19 de marzo d 2025, respectivamente), emitidas en cumplimiento del mencionado fallo de tutela, y donde dicha autoridad instó para que, ante vacantes en el referido cargo, incluyendo los Juzgados Promiscuos Municipales del Distrito Judicial de Manizales, se tuviera en cuenta en primer lugar, a la señora **IRMA MARTÍNEZ GARCÍA**, **hasta tanto el cargo sea provisto en propiedad**.
5. El día 22 de julio de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, envió el oficio CSJCAO25-1369 del 21 de julio del corriente, por medio del cual fueron remitidos los siguientes actos administrativos:
 - Acuerdo N° CSJCAA25-67 del 17 de junio de 2025 “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, Código: 260610”.
 - Resolución CSCJAR25-328 del 26 de junio de 2025 “Por medio la cual se resuelve una solicitud de traslado por razones de salud de una servidora de carrera judicial”,

tratándose de ISABEL CRISTINA JARAMILLO RIVERA, quien desempeña el cargo de CITADORA 3, en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

6. El mismo 22 de julio de 2025, la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, actual titular del cargo de CITADOR III, en provisionalidad, reiteró ante esta autoridad nominadora, su condición de prepensionada, protegida en sede constitucional, mediante los referidos fallos de Tutela, y donde se ordenó su reintegro en las condiciones ya narradas.
7. Mediante Resolución N° 015 del 5 de agosto de 2025, esta autoridad nominadora, resolvió:
 - i) *No acoger el concepto favorable de traslado emitido mediante Resolución N° CSJCAR25-328 del 26 de junio de 2025, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a favor de la servidora judicial ISABEL CRISTINA JARAMILLO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 30.324.563, quien actualmente es titular del cargo de Citadora 03 en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá (dentro de la ponderación realizada por el nominador obtuvo un puntaje de **734.16** puntos);*
 - ii) *Abstenerse de realizar la provisión definitiva del cargo de Citador grado III de esta cédula judicial, a través de la lista de elegibles conformada mediante Acuerdo N° CSJCAA25-67 del 17 de junio de 2025, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y donde actualmente registra en el primer lugar, según confrontación y actualización del registro de elegibles vigente para proveer el cargo, el señor FELIPE ALZATE DE LOS RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.867.100 (quien dentro de la ponderación realizada para proveer el cargo, obtuvo un puntaje prevalente de **736.39** puntos);*
 - iii) *Mantener los efectos del nombramiento en provisionalidad, en el cargo de CITADORA GRADO III..., de la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, ..., según Resolución N° 007 del 30 de abril de 2025, con acta de posesión del 5 de mayo del corriente año. Todo ello en atención a la CIRCULAR CSJ22.2 del 10 de febrero de 2022, emanada de la Dirección Unidad de Administración de la Carrera Judicial del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;*
 - iv) **Aclarar** *que la protección laboral de la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, a través del ejercicio del cargo de Citadora grado III de este despacho judicial, y que deberá ser el último cargo del que se disponga dentro del concurso de méritos, **se extenderá ad portas del vencimiento de la vigencia de la lista de elegibles de la Convocatoria 4 de 2017**, “para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”, que tiene como **fecha límite del 3 de noviembre de 2025**, como indicador simultáneo de la efectividad de sus derechos fundamentales de aquella, y del respeto a la prevalencia del mérito para el acceso y permanencia en los cargos públicos, conforme a la regla del artículo 125 constitucional.*

Decisiones tomadas a partir de precedentes como: i) sentencia C-295 de 2002, donde la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 3. del artículo 134 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y reiteró dentro de los “*principios de la carrera judicial, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función judicial para todos los ciudadanos al efecto aptos, y la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio resultan indispensables (...)*”; ii) sentencia T-159/17, donde el mismo órgano de cierre constitucional, indicó la forma de proceder a nombrar en propiedad, cuando concurre una solicitud de traslado horizontal y un listado de elegibles; iii) sentencia del Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia

de tutela del 18 de abril de 2024¹, donde indicó entre otras reglas, la viabilidad de “*que concurren aspirantes de lista de elegibles vigente y solicitudes de traslado de servidores de carrera, caso en el que, en los términos de la sentencia C-295 de 2002, deberá tomar en cuenta los méritos de cada uno tanto en relación con sus condiciones de ingreso a la carrera judicial, como en el desempeño de su función*”.

8. Se itera, en la citada Resolución N° 015 del 5 de agosto de 2025, como concurría solicitud de traslado de servidora inscrita en carrera y del aspirante por lista de elegibles, se efectuó una ponderación objetiva conforme a los criterios trazados por la jurisprudencia, y se obtuvo que la **posición preferente** para proveer el cargo de Citador, obedeciendo al principio del mérito, recae en el señor **FELIPE ALZATE DE LOS RÍOS; empero su nombramiento quedó diferido en el tiempo**, dada la situación administrativa de la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, quien viene ocupando el cargo, en provisionalidad.
9. Adicionalmente nos encontramos próximos al vencimiento de la referida lista de elegibles para la provisión del cargo, por lo que están dadas las condiciones para efectuar el nombramiento en propiedad, en los términos previstos en la Constitución, la Ley y la jurisprudencia vigente.
10. De acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07- 0925, calendado el 21 de octubre de 2025, y suscrito por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, existen los recursos necesarios para proveer el cargo de Citador grado III en propiedad de este Juzgado.
11. Conforme con lo anterior, se procederá al nombramiento en el cargo de Citador grado III de Juzgado Municipal, Nominado, Código (260610) de este Juzgado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) La Ley 270 de 1996, en su artículo 132, ha indicado las formas de provisión de los cargos en la Rama Judicial, que son: (a) propiedad, (b) provisionalidad y (c) encargo. Según la normativa, podrán ser ocupados en propiedad, los cargos que se encuentren vacantes en forma definitiva, por quien haya superado las etapas del proceso de selección si el cargo es de carrera, o se trate de traslados.
- 2) Como se mencionó anteriormente, a través de la Resolución N° 015 del 05 de agosto de 2025, se realizó la ponderación objetiva de los entonces aspirantes al cargo, vg por una solicitud de traslado aprobada por el Consejo Seccional de la judicatura, y la aspiración del candidato en posición número 1 dentro de la lista de elegibles para el cargo, emanada del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, debidamente actualizada frente al Registro de Elegibles Periódico de la convocatoria 4 de 2017, para proveer el cargo de Citador.
- 3) En fin, en la referida Resolución 015 del 5 de agosto de 2025, se obtuvo un resultado a favor del actual integrante N° 1 de la lista de elegibles, FELIPE ALZATE DE LOS RÍOS, quien por el principio del mérito se hacía merecedor del nombramiento en el cargo de citador de este juzgado, nombramiento que quedó diferido en aquella oportunidad, para darle continuidad a la estabilidad relativa de la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, quien continuaría desempeñando el cargo en provisionalidad, hasta ad portas del vencimiento de la lista de elegibles.

¹ CONSEJERO PONENTE: WILSON RAMOS GIRÓN, Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. Radicación: 63001-2333-000-2024-00004-01

- 4) Para la fecha de emisión de este acto administrativo, la lista de elegibles para proveer el cargo de citador (convocatoria 4 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), está al filo de su vencimiento, como quiera que fenecerá el próximo 3 de noviembre de 2025, e igual suerte correrá la lista de elegibles dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, *Acuerdo N° CSJCAA25-67 del 17 de junio de 2025, "Por medio del cual se formula ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, Código: 260610"*.
- 5) Según los registros periódicos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (opciones de sede), para la fecha, el único cargo de CITADOR disponible por proveer de manera definitiva por lista de elegibles, dentro del referido concurso de méritos, es precisamente el que hace parte de la planta de personal del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, que fuera publicado en el mes de junio de 2025.
- 6) En el referido contexto temporal, se ha agotado el período de permanencia en el cargo de citadora de este juzgado, en provisionalidad, para la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, donde se ha atendido el criterio jurisprudencial según el cual, dicho cargo, que viene ocupando en calidad de prepensionada, debía ser el último cargo del que se dispusiera para su provisión definitiva por lista de elegibles, a fin de salvaguardar y no sacrificar el principio del mérito dispuesto por el artículo 125 constitucional.
- 7) En virtud de lo anterior, y atendiendo el mencionado principio del mérito que rige en Colombia para el acceso a los cargos públicos, se acogerá la posición preferente de quien ocupa actualmente el puesto N° 1 en la lista de elegibles elaborada dentro del concurso de méritos, para proveer el cargo de Citador grado III Nominado, Código (260610) del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, esto es, con el aspirante FELIPE ALZATE DE LOS RÍOS.
- 8) Resulta pertinente aclarar que, la vinculación laboral de la señora IRMA MARTÍNEZ GARCÍA, en el mencionado cargo, en provisionalidad, cesará a partir de la posesión del designado en propiedad.

Por lo expuesto y dadas las facultades legales concedidas, el JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA (CALDAS),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de **CITADOR GRADO III, Código 260610**, del **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS**, al señor **FELIPE ALZATE DE LOS RÍOS**, identificado con la c. c. 1.053.867.100, quien actualmente ocupa el primer puesto en la lista de elegibles provista ante este juzgado por el Consejo Seccional de la Judicatura (Acuerdo N° CSJCAA25-67 del 17 de junio de 2025), y en el registro de elegibles periódico publicado por la misma corporación, respecto de la convocatoria 4 de 2017 (última actualización del 2025-10-06).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la terminación de la vinculación laboral, **en provisionalidad**, de la señora **IRMA MARTÍNEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.644.051, en el cargo de **CITADOR** grado III, Código 260610, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, tendrá lugar **a partir de la fecha de posesión del nombrado en propiedad, inclusive**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al nombrado, informándole que, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, cuenta con ocho (8) días para aceptar el cargo o rehusar la designación. Además, en el evento de aceptar, deberá presentar la documentación necesaria para proceder a tomar posesión del cargo dentro del término de quince (15) días siguientes a la aceptación, los que pueden ser prorrogados hasta por quince (15) días más.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **IRMA MARTÍNEZ GARCÍA**, quien es la persona que ocupa actualmente el cargo de Citadora, en provisionalidad.

ARTICULO QUINTO: Una vez aceptado el nombramiento y realizada la posesión, remítase copia de la Resolución y de la respectiva acta de posesión, al área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas; además, comuníquese este acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que frente a la presente resolución proceden los recursos de ley.

Expedida en Salamina-Caldas, el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f361772c9678e841cb91eceec1c0264849a6fc22fe5e37b51ad3354b303210d**
Documento generado en 23/10/2025 06:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 7 CON CALLE 5 ESQUINA, PISO 1 edificio “DANIEL ECHEVERRI JARAMILLO”
Cel: 3102239510
CORREO ELECTRÓNICO: j03prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co
SALAMINA, CALDAS.